

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 04/2020
ADICIONAL A CUENTA DEL PRÓXIMO VALOR DEL MÓDULO**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 11085, y

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 15, inciso f), de la Ley N° 11085 otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para abonar a los titulares de prestaciones un adicional a cuenta de próximos cambios del valor del módulo.

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que se cuenta con los recursos suficientes para el financiamiento del adelanto con tales características sin perturbar el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1°: Abonar a los titulares de prestaciones otorgadas por la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe un adicional mensual por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020 a cuenta de próximos cambios que tenga el valor del módulo.

Artículo 2°: El adicional referido en el artículo anterior se abona según los siguientes montos:

- a) Prestaciones Ordinarias, por Invalidez y por Incapacidad Total y Transitoria, con haberes básicos de ochenta (80) módulos: pesos mil seiscientos (\$ 1.600).
- b) Prestaciones por Edad Avanzada con haberes básicos de cuarenta (40) módulos: pesos ochocientos (\$ 800).
- c) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de sesenta (60) módulos: pesos mil doscientos (\$ 1.200).
- d) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de treinta (30) módulos: pesos seiscientos (\$ 600).

Para las prestaciones otorgadas con haberes básicos de montos diferentes a los antes indicados, se abonará un adicional proporcional en relación al previsto para el respectivo tipo de prestación con haber básico completo. Para las prestaciones reducidas temporales se abonará un adicional proporcional respecto del previsto para las prestaciones por edad avanzada de acuerdo a la relación que guardan los respectivos haberes básicos.

Artículo 3º: El adicional que se establece por la presente resolución se financia con el Fondo Previsional de Reparto.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 15 de Mayo de 2020.



Dra. AIDA G. NAUMIAK
Contadora Pública Nacional
Secretaria
CPCE de la Prov. de Santa Fe



Dr. JULIO C. YÓDICE
Contador Público Nacional
Presidente
CPCE de la Prov. de Santa Fe